



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla 09 JULIO 2020

001689

Señor
CARLOS DE LA HOZ OSORIO
Secretario de Planeación Municipal
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTO TOMAS
Calle 3 No. 11-13, plaza principal
Santo Tomas – Atlántico.

REF.: SU SOLICITUD RADICADA CON EL No. 004215 DEL 19 DE JUNIO DE 2020.

Cordial saludo.

Atendiendo la solicitud por usted presentada a través del radicado del asunto, por medio de la cual requiere autorización ambiental para la ejecución del proyecto de **MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS EN PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTO TOMAS ATLÁNTICO**, teniendo en cuenta que dicho proyecto no requiere de aprovechamiento forestal ni de ocupación de un cauce, me permito señalar lo siguiente:

Al respecto, es menester indicarle la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, otorga autorización frente al uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales en el ámbito de su jurisdicción, de conformidad con la funciones otorgadas el numeral 9° del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el cual indica: *“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.”*

Ahora bien, revisado los artículos 2.2.2.3.2.3 y 2.2.2.3.4.2, del Decreto 1076 de 2015, compilatorio de la normatividad ambiental, se evidencia que la actividad descrita en precedencia no requiere de Licencia Ambiental por parte de esta Autoridad Ambiental; no obstante, se hace necesario conocer el alcance del mismo con el fin de establecer específicamente los permisos y autorizaciones ambientales a que hubiere lugar.

Sin embargo, deberá indicar el manejo dado a los residuos de construcción y demolición (RCD), que se generarían de la obra, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 472 del 28 de febrero de 2017.

De igual modo, si su actividad genera vertimientos, deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015, modificado por el Decreto 050 del 18 de enero de 2018.

Esperamos haber atendido su solicitud, y estaremos prestos a cualquier otra petición de su parte.

Atentamente,

JESÚS LEÓN INSIGNARES
DIRECTOR GENERAL

Proyectó: JCotes
Revisó: KArcon
Aprobó: JRestrepo
Vo.Bo.: JSleman

